PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN POR LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DEL SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA SUSE MANAGER Y DEL SOPORTE DE SISTEMAS OPERATIVOS LINUX (EXPT24-00004)

1 Objeto....2
2 Descripción Técnica....3
2.1 Marco del servicio....3
3 CONDICIONES GENERALES....3
3.1 Interlocutor de la adjudicataria....3
3.2 Representante de SANDETEL....3
3.3 Entregables....3
3.4 Documentación....4
3.5 Formato de la documentación....4
3.6 Propiedad de los resultados de los trabajos....4
3.7 Confidencialidad....5
3.8 Seguridad....6
3.9 Protección de datos de carácter personal....6
3.10 Esquema nacional de seguridad....7
3.11 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía....7
3.12 Recepción definitiva y actas de instalación....8
3.13 Garantía....8
3.14 Contenido de las ofertas....8
3.15 Plazo del contrato....8
3.16 Lugar de prestación de los servicios....9

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia - PCT Cartuja 41092 – Sevilla

Tel. 95 506 10 00 Fax: 95 506 10 19

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 OBJETO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, que presta los servicios de Gestión de la Red de Telecomunicaciones y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como los Servicios de Gestión de numerosos proyectos TIC y Servicios de Valor Añadido de la Junta de Andalucía.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El presente contrato se enmarca dentro de los trabajos encomendados por parte de diversos Organismos como la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (en adelante CPAI), la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en adelante CHYFE) a SANDETEL para la renovación del mantenimiento, actualización del servicio de gestión centralizada SUSE MANAGER (en adelante SUMA) que tiene por objeto gestionar de forma centralizadas los sistemas operativos Linux, despliegue de paquetería y parches, control de ciclo de vida de los sistemas y elaboración de informes.

Actualmente, los servicios de cualquier empresa o administración pública se apoyan fundamentalmente en medios informáticos por lo que éstos tienen una importancia crucial para la prestación de dichos servicios en las condiciones óptimas. En este sentido apoyan y refuerzan la administración electrónica recientes desarrollos normativos:

- Ley 39 / 2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Los criterios recogidos en el Real Decreto 3 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 11 / 2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Decreto 183 / 2003 que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1 Marco del servicio

Es necesario recurrir a la renovación de la subscripción del Sistema de Gestión Centralizada SUSE MANAGER y el soporte de sistemas operativos Linux debido a que este tipo de suscripción proporciona la posibilidad de disponer de las distribuciones de sistemas operativos basados en Linux para mantener la planta actual de servidores en producción y de nuevos despliegues.

El soporte y licencias comprenderá como mínimo las siguientes prestaciones:

- 1 x SUSE Manager Server License.
- 25 unid de SUSE Manager Lifecycle Management+, x86-64, 1-2 Sockets with Unlimited Virtual Machines, Priority Subscription, 1 Year con SKU:874-007939.
- 25 unid de SUSE Linux Enterprise Server with Expanded Support and Live Patching, x86-64, 1-2 Sockets with Unlimited Virtual Machines, Standard Subscription, 1 Year con SKU: 874-007988.
- 4 unid de SUSE Linux Enterprise High Availability Extension with Expanded Support 8 x86_64 (estas unidades serán para hipervisores donde se encuentran instalado el SUSE Linux Enterprise Server with Expanded Support and Live Patching, x86-64, 1-2 Sockets with Unlimited Virtual Machines, Standard Subscription, 1 Year junto con el SUSE Manager Lifecycle Management+, x86-64, 1-2 Sockets with Unlimited Virtual Machines, Priority Subscription, 1 Year)
- Soporte directo con el fabricante.
- Cobertura del soporte en régimen 12x5.
- Número de incidencias ilimitadas.
- El servicio de actualización de software debe de incluir parches de emergencias.

3 CONDICIONES GENERALES

3.1 Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único (“delegado” del contratista), que organizará la ejecución de los servicios profesionales de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del director de los trabajos designado por SANDETEL.

3.2 Representante de SANDETEL.

SANDETEL designará un director de los trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

3.3 Entregables.

Se deberá proporcionar las licencias de forma telemática necesarias para el correcto funcionamiento de los soportes indicados. Adicionalmente, el ofertante debe indicar los medios, recursos y canales disponibles para

Es copia auténtica de documento electrónico

atender este servicio de soporte, tanto para la notificación como para el seguimiento y control del estado de cada incidencia y/o consulta.

- El soporte será proporcionado por SUSE, tanto para el servicio SUSE MANAGER como para las suscripciones/licencias de los sistemas objetos de este contrato. Se debe permitir la apertura de incidencias y consultas online y posibilidad de seguimiento tanto de consultas como incidentes abiertos.
 - Número de teléfono único indicando el horario de atención.
 - Cuenta de correo electrónico para recepción de incidencias y consultas.
 - Sitio web de comunicación y seguimiento de incidencias.

3.4 Documentación

Deberán suministrarse manuales originales de operación y referencia, y cualquier otra documentación necesaria, preferiblemente en castellano, o en su defecto en inglés.

- Se deberá entregar al menos un juego de manuales por cada sistema o producto suministrado.

Lo indicado anteriormente se deberá cumplir, no sólo para las entregas iniciales, sino también para cualquier actualización o renovación de los sistemas lógicos.

3.5 Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del responsable de proyecto de SANDETEL.

3.6 Propiedad de los resultados de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a Sandetel.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.7 Confidencialidad.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

 Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

c) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL.

d) Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

3.8 Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

3.9 Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

3.10 Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.11 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.12 Recepción definitiva y actas de instalación.

La recepción definitiva se realizará en la forma legalmente establecida una vez se haya realizado el suministro de todos los elementos, sistemas o productos y actividades contempladas.

3.13 Garantía.

La garantía contratada será de 12 meses.

3.14 Contenido de las ofertas.

Las ofertas, en el ámbito técnico, que se presentarán tanto en papel como en soporte digital, tendrán el siguiente contenido:

- Identificación de la oferta.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
- Datos de la empresa.

Descripción de la solución técnica. Se incluirá:

- Relación detallada de elementos ofertados, haciendo especial referencia a las especificaciones recogidas en el presente pliego.
- Conformidad a normas.
- Documentación suministrada.
- Garantía. Asistencia técnica. Asistencia in situ. Infraestructura para prestar estos servicios.
- Tareas de instalación e implantación contempladas.
- Equipo de trabajo de instalación e implantación.
- Cualquier otro dato que, a criterio del ofertante, ilustre sobre las prestaciones de los sistemas ofertados, atendiendo siempre a la cobertura de objetivos del Pliego.
- Cualquier otro dato que, a criterio del ofertante, proporcione sobre las prestaciones de los sistemas ofertados, atendiendo siempre a la cobertura de objetivos del Pliego.

3.15 Plazo del contrato.

La duración de la suscripción para soporte Linux y del sistema de gestión SUSE MANAGER del presente contrato será de 12 meses con una posible prorroga por 12 meses.

El inicio del soporte debe comenzar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.16 Lugar de prestación de los servicios.

Por petición del responsable del contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de la propia Sandetel.

Es copia auténtica de documento electrónico

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia - PCT Cartuja 41092 – Sevilla

Tel. 95 506 10 00 Fax: 95 506 10 19

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	23/02/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6Z7VGUMBRS3F6U4NB4U4MUKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	